



AUTO-032-HPG-2022
(abril 25)

Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del señor SALOMON SANABRIA CHACON en su condición de Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, expediente radicado No. CNE-E-2021-024629, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las atribuciones consagradas en los artículos 103 y 265 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante AUTO-004-HPG-2022 del 18 de enero de 2022, esta Corporación electoral Convocó a AUDIENCIA PÚBLICA dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, el señor SALOMON SANABRIA CHACON, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral, la cual sería presidida por los magistrados Hernán Penagos Giraldo y Jaime Luis Lacouture Peñaloza el jueves 20 de enero de 2022 a las 3:30 p.m.
2. En el trámite de notificación y comunicación del auto mencionado, la Dra. Nohora Edith González Salgero en su condición de Delegada Departamental del Casanare, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2022, solicitó a esta Corporación el aplazamiento de la mentada Audiencia Pública, toda vez que el vocero del Comité Promotor de la iniciativa ciudadana denominado “POR UN DEPARTAMENTO CON DIGNIDAD” señor Jaiver Iván Montilla Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.06.44.97.32., se encuentra privado de la libertad.
3. En virtud de la anterior solicitud, a través de AUTO-005-HPG-2022 del 19 de enero de 2022, se suspendieron los términos para la realización de la Audiencia Pública, y se solicitó al Comité Promotor de la iniciativa ciudadana denominado “POR UN DEPARTAMENTO CON DIGNIDAD”, designar un nuevo vocero habilitado para tales efectos.
4. Que, mediante escrito identificado bajo radicado No. CNE-EDG-2022-008797 el ciudadano JAIVER IVAN MONTILLA ARENAS solicitó la reprogramación de la Audiencia Publica dentro del mecanismo de participación ciudadana – Revocatoria de Mandato Gobernador del Casanare
5. Que, mediante AUTO-031-HPG-2022 del 21 de abril, se fijó como fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro de este mecanismo de participación ciudadana el día martes 26 de abril 2022, las 8:30 a.m.

“Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del señor SALOMON SANABRIA CHACON en su condición de Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, expediente radicado No. CNE-E-2021-024629, y se dictan otras disposiciones”

6. Mediante correo electrónico de calenda 25 de abril de 2022, el ciudadano SALOMON SANABRIA CHACON en su condición de Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, solicitó a esta Corporación Electoral el aplazamiento de la audiencia pública al afirmar la necesidad de contar con tiempo suficiente para preparar su alegaciones en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción que le asiste a la luz de la sentencia SU.077 de 2018. Petición que a su tenor señala:

“(…)

110-

Yopal, Abril 25 de 2022.

*Honorables: CESAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ Presidente Consejo Nacional Electoral
HERNAN PENAGOS GIRALDO Magistrado Ponente
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA Magistrado Ponente*

ASUNTO: Auto-031-HPG-2022 del 21 de Abril de 2022. Solicitud Aplazamiento Audiencia Pública

Respetuoso saludo,

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a su despacho en calidad de Gobernador del Departamento de Casanare, con el fin de solicitar de manera comedida el aplazamiento de la audiencia pública citada mediante el auto 031-HPG-2022, dentro del procedimiento de revocatoria de mandato adelantado al suscrito.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Auto en mención fue comunicado el día viernes 22 de abril de 2022, citando audiencia dentro de los dos días hábiles siguientes, esto es para el día 26 de abril de 2022, sin embargo y advirtiendo la totalidad disposición del suscrito de atender este trámite, y que previamente se tiene programado el desarrollo de una agenda pública confirmada por parte de este despacho, se hace necesario solicitar de manera respetuosa el aplazamiento de dicha diligencia a fin de preparar y argumentar con prudente antelación mi derecho constitucional a la defensa y contradicción.

Agradezco al despacho el estudio y viabilidad de la presente solicitud. (…)”

7- El mandatario departamental, mediante escrito denominado “Asunto: Alcance oficio No. 110-0094 de fecha abril 25 de 2022.”, remite la agenda y prevista con anterioridad de asuntos propios de su cargo, así (véase página siguiente)

“Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del señor SALOMON SANABRIA CHACON en su condición de Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, expediente radicado No. CNE-E-2021-024629, y se dictan otras disposiciones”



100.

Yopal 25 de abril 2022.

Honorables
CESAR AUGUSTO EBREO MENDEZ
 Presidente Consejo Nacional Electoral
HENAN PENAGOS GIRALDO
 Magistrado Ponente
JAIME LUIS LAUCOUTERE PEÑALOZA
 Magistrado Ponente

Asunto: Alcance oficio No. 110-0094 de fecha abril 25 de 2022.

De manera atenta y muy respetuosa, me permito dar alcance a oficio relacionado en el asunto, en el que se solicitó aplazamiento de la audiencia pública citada mediante auto 031-HPG-2022, en el sentido de informar acerca de la agenda prevista y confirmada con anterioridad.

AGENDA DESPACHO SEÑOR GOBERNADOR

MARTES 26 DE ABRIL DE 2022. - BOGOTA.

06:00 AM. Desplazamiento del Sr Gobernador a la ciudad de Bogota – reuniones programadas Federación Nacional de Departamentos FND.

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022. TAURAMENA.

06:00 AM. Reunion comunales - concejales - presidentes junta del municipio Tauramena
 10:00 AM. Socialización proyecto eléctrico repotenciación línea aguazul – Tauramena - comunidad - Alcalde - ENERCA.

JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022. YOPAL.


06:00 AM. Presidentes Asojuntas Departamento
 07:00 AM. Socialización proyectos eléctricos transversales Departamento - Camara de Comercio - gremios - comunidad.
 09:00 AM. Comisión departamental de competitividad - aprobación plan de acción 2022
 02:00 PM. Consejo departamental de paz - indelegable.

VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022. TAMARA.

05:00 AM. Madrugón comunales Yopal – Comuna VI
 08:00 AM. Visita obra hospital municipio de Tamara - diputados - Red Salud Casanare ESE.

Atentamente,

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
 Gobernador de Casanare


 YVES ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ
 Secretario Privado

Carrera 20 No. 8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1701-1702 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – Despacho@casanare.gov.co

1 de 1

8- Conforme a la Sentencia de Unificación S.U 077 de 2018 proferida por la H. Corte Constitucional, se insistió en la salvaguarda del derecho al debido proceso que también rige los procedimientos administrativos en el respeto por las garantías previstas por la ley en el desarrollo de un procedimiento administrativo, el cual debe garantizar el derecho de defensa, siendo una garantía procesal de aplicación inmediata y debe ser observado por la administración. Por lo tanto, quienes hacen parte de un procedimiento administrativo deben contar con la posibilidad de ser oídos y, en esa medida, tener la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción.

Así entonces, el máximo órgano de cierre constitucional señaló:

“(…)

En ese sentido, en el trámite de revocatoria del mandato se debe dar aplicación a este contenido constitucional de aplicación inmediata, pues el elegido tiene el derecho subjetivo de controvertir las razones esgrimidas por quien promueve

“Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del señor SALOMON SANABRIA CHACON en su condición de Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, expediente radicado No. CNE-E-2021-024629, y se dictan otras disposiciones”

la iniciativa y permitir que el mandatario local cuente con instancias de defensa. Por consiguiente, del derecho fundamental de defensa se deriva la obligación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, de garantizar que el elegido cuente con instancias de conocimiento y controversia de las razones que sustentan las iniciativas de revocatoria del mandato, las cuales deberán llevarse a cabo con posterioridad a su inscripción y antes de que inicie el proceso de recolección de apoyos. **Esto debido a que esas instancias no solo son necesarias para el mandatario local respectivo exprese las razones que contrasten los motivos de revocatoria, sino también que a partir de ese contraste se permita que los electores conozcan y valoren ambos extremos de la discusión y, de esta manera, se propicie el voto informado.”**

9- En vista de la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Revocatoria de Mandato dentro de la iniciativa denominada “POR UN DEPARTAMENTO CON DIGNIDAD”, y advertida la existencia de asuntos propios de su cargo fijados previamente conforme a la agenda allegada por el mandatario departamental, en salvaguarda del derecho de defensa y contradicción que le asiste a aquel tal y como lo sostiene la H. Corte Constitucional en la precitada sentencia de unificación, les es dable a esta Autoridad Electoral aplazar la mentada audiencia virtual para el día Martes 03 de Marzo de 2022 a las 10:00 a.m.

Por lo anterior y, en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLAZAR la **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, el señor **SALOMON SANABRIA CHACON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.528, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral, presidida por los magistrados Hernán Penagos Giraldo y Jaime Luis Lacouture Peñaloza, o por los funcionario que estos delegue, que estaba fijada para el martes 26 de abril de 2022 a las 8:30 a.m

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia pública dentro de la revocatoria del mandato del Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, denominada “POR UN DEPARTAMENTO CON DIGNIDAD”, para el jueves 28 de abril a las 10:00 a.m.

PARAGRAFO: En caso de que el Mandatario Departamental no pueda asistir a tal diligencia podrá delegar a secretario de despacho o su apoderado, para lo cual deberá remitir la delegación o el poder para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente auto en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en un lugar visible de la Delegación Departamental de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a:

“Por medio del cual se aplaza la audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del señor SALOMON SANABRIA CHACON en su condición de Gobernador de Casanare, periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, expediente radicado No. CNE-E-2021-024629, y se dictan otras disposiciones”

a) Al Gobernador de Casanare, el señor **SALOMÓN SANABRIA CHACON**, correo institucional: correspondencia@casanare.gov.co Notificaciones judiciales defensajudicial@casanare.gov.co

b) Al Comité promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato.

Comité Promotor de Revocatoria “POR UN DEPARTAMENTO CON DIGNIDAD ”		
Nombres completos	Cédula	Correo electrónico
Johan Camilo Contreras Guanay	10.07.43.55.60	J.ivanarenas1302@gmail.com
Luis Enrique González Espinosa	10.07.43.55.92	J.ivanarenas1302@gmail.com
Brayan Camilo Díaz Cachay	10.06.55.34.36	J.ivanarenas1302@gmail.com

c) Los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en la circunscripción electoral del Casanare:

Nombre	Correo	Teléfono
Laura Catalina Cubides Castillo	lccubides@registraduria.gov.co	3178530137
Nohora Edith González salguero	negonzalez@registraduria.gov.co	3208082637

d) Al Ministerio Público, a través del correo electrónico: notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, a través de la Subsecretaría de la Corporación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ
 Presidente (R)

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
 Magistrado ponente

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
 Magistrado ponente

Proyectó: MFRS
 Revisó: VJRB-PAS
 HM. HPG
 HM. JLLP
 Radicados No. CNE-E-2021-024629